JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San gil, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	686793333000-**2020-00160**-00
Medio de control o Acción	NULIDAD
Demandante **Coadyuvante**	MAGDA AZUCENA BÁEZ GUZMÁN yey933@hotmail.com yey933@gmail.com proximoalcalde@gmail.com NANCY MILENA GUZMÁN MURILLO guzmanmile0829@gmail.com
Demandados	MUNICIPIO DE SAN GIL contactenos@sangil.gov.co notificacionesjudiciales@sangil.gov.co SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN GIL ofiregissangil@supernotariado.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS II admipalmeras22015@gmail.com maenigo@hotmail.com
Juez	**LUIS CARLOS PINTO SALAZAR**
Ministerio Público	MARÍA ALEXANDRA TORRES YARURO matorres@procuraduria.gov.co
Asunto	**AUTO DE TRÁMITE-RESUELVE SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ORDENA REQUERIMIENTOS**

Estando el expediente al Despacho se recibe mediante correo electrónico memorial que contiene solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas que se encontraba programada para el día 19 de abril de 2023 a las 09:00 a.m. el memorial se encuentra en los archivos Nos. 101-103 del plenario.

En efecto, la apoderada de la parte actora mencionó haber sido sometida a un procedimiento médico urgente el día 12 de abril de la presente anualidad, motivo por el cual, se le otorgó incapacidad desde ese mismo día, hasta el día 21 de abril de 2023. Se arrimaron las constancias del caso (incapacidad).

Así las cosas, encontrándose que la solicitud de aplazamiento se edifica en una causa justificada, y en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de la parte actora, el Despacho decide reprogramar la diligencia en mención, y fijar como nueva fecha para la celebración de la misma el día 21 de junio de 2023, a las 09:00 a.m. El enlace de acceso a la diligencia es el siguiente enlace: **AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Por otro lado, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, se considera pertinente reiterar el oficio dirigido a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SECCIONAL SAN GIL** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva expedir copia íntegra del expediente que allí se lleva en contra de los funcionarios y particulares implicados por el presunto delito de falsedad de los documentos públicos que reposan dentro del expediente administrativo que acá nos ocupa.

Así mismo, se estima necesario reiterar el oficio dirigido a la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS** y/o a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNAL** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan elaborar el dictamen pericial con relación al asunto que nos ocupa (levantamiento topográfico-análisis de escrituras y resoluciones). Ello, siempre y cuando cuenten con el profesional requerido para tal fin y así lo informen.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor, y remítanse a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Luis Carlos Pinto Salazar
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92603903007ee76545904dbf0c7e9e2d10bf81f9392dfa1af91705104eb1278**
Documento generado en 19/04/2023 09:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica